AVISO LEGAL

Colombianos que proporcionaron servicios de limpieza en resorts de EE. UU. a través de MasterCorp pueden calificar para recibir un pago mediante un acuerdo de demanda colectiva de \$4.95 millones de dólares estadounidenses

Un tribunal federal autorizó este Aviso. Este Aviso no es una oferta de representación por parte de un abogado.

Para leer una notificación en español, visite www.ColombianHousekeeperSettlement.com

- Se ha llegado a un acuerdo de conciliación propuesto en una demanda colectiva llamada Jane Doe, et al. v. MasterCorp Inc., n.º de caso 1:24-cv-00678 (E.D. Va.) (el "Acuerdo de conciliación"). El Acuerdo de conciliación se celebra entre John Doe 1 y John Doe 2 (en conjunto, los "Demandantes"), en nombre del Grupo del Acuerdo de conciliación propuesto, y MasterCorp, Inc. ("MasterCorp" o "Demandado").
- Usted es miembro del Grupo del Acuerdo de conciliación si:
 - ✓ Es ciudadano colombiano o de origen colombiano;
 - Recibió pago de Perennial Pete, LLC o una de sus entidades o compañías afiliadas, que incluyen SM Cleaning Solutions Inc.; WD Cleaning Solutions Inc.; DM Cleaning Solutions Inc.; JM Cleaning Solutions Inc.; EV Cleaning Solutions Inc.; EM Cleaning Services and Solutions Inc.; SD Cleaning Services and Solutions Inc.; y
 - ✓ Prestó servicios de limpieza en resorts en los Estados Unidos donde MasterCorp era responsable de la limpieza entre el 19 de marzo de 2021 y el 15 de mayo de 2024.
- Los Demandantes reclaman que MasterCorp sometió a los Miembros del Grupo del Acuerdo de conciliación a prácticas injustas e ilegales. Estas incluyeron hacer trabajar a los Miembros del Grupo del Acuerdo de conciliación durante largas horas sin el pago de horas extras y conductas ilícitas relacionadas con el estado de inmigración que hicieron sentir vulnerables a los Miembros del Grupo del Acuerdo de conciliación. MasterCorp niega haber cometido algún acto ilícito o violado alguna ley estatal o federal. El Tribunal no ha decidido quién tiene la razón. En lugar de esto, las partes han aceptado el Acuerdo de conciliación para evitar los riesgos, la incertidumbre, los gastos y la carga relacionada con el litigio.
- Si el Tribunal aprueba el Acuerdo de conciliación, MasterCorp pagará \$4.950.000 en dólares estadounidenses. Después de deducir los costos asociados con los honorarios de los abogados y los costos razonables de los Abogados del Grupo, las compensaciones por servicios a los Demandantes, la administración del acuerdo de conciliación y los costos de notificación al Administrador del Acuerdo de conciliación, y cualquier impuesto aplicable, los fondos estarán disponibles para los Miembros del Grupo del Acuerdo de conciliación que presenten los Formularios de reclamo de manera oportuna. Cualquier fondo restante se distribuirá a St. Jude para los servicios relacionados con inmigrantes indocumentados.

• Si usted es miembro del Grupo del Acuerdo de conciliación, sus derechos legales pueden verse afectados independientemente de que usted actúe o no. **Lea detenidamente este aviso**.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES			
INTERPONER UN RECLAMO	 Recibe un pago. Queda obligado a cumplir con el Acuerdo. Renuncia a su derecho individual a demandar o seguir demandando a MasterCorp por los reclamos interpuestos en este caso. 	Debe enviarlo por Internet o con fecha de franqueo postal a más tardar del 01 de noviembre de 2024.	
SOLICITAR SER EXCLUIDO ("RETIRARSE")	 Se retira del Grupo del Acuerdo de conciliación y no recibe pago alguno. Conserva su derecho individual a demandar o a seguir demandando a MasterCorp por los reclamos interpuestos en este caso. 	Debe tener fecha de franqueo postal a más tardar del 01 de noviembre de 2024.	
OBJETAR	Le informa al Tribunal con qué parte del Acuerdo de conciliación no está conforme; seguirá estando obligado por el Acuerdo y aún podrá interponer un reclamo.	Debe tener fecha de franqueo postal a más tardar del 01 de noviembre de 2024.	
ASISTIR A LA AUDIENCIA	 Solicita comparecer ante el Tribunal para expresar su opinión sobre el Acuerdo de conciliación. Si deseara que lo representase su propio abogado, deberá pagarle usted mismo. Presenta su Aviso de intención de comparecer a más tardar el 1 de noviembre de 2024. 	22 de noviembre de 2024.	
NO HACER NADA	 No recibe pago alguno. Renuncia a su derecho a demandar o seguir demandando a MasterCorp por los reclamos interpuestos en este caso. 		

- Estos derechos y opciones, y las fechas límite para ejercerlos, se explican en este aviso.
 Las fechas límite podrán moverse, cancelarse o, en su defecto, modificarse, por lo que le
 recomendamos que consulte con regularidad el sitio web del Acuerdo de conciliación,
 www.ColombianHousekeeperSettlement.com, para obtener información actualizada y
 detalles adicionales.
- El Tribunal a cargo de este caso todavía debe decidir si aprueba o no la Conciliación. Los pagos se harán después de que el Tribunal apruebe el Acuerdo de conciliación. Le solicitamos que tenga paciencia.

QUÉ SE INCLUYE EN ESTE AVISO

Info	rmación básica	4
1.	¿Por qué existe un aviso?	4
2.	¿De qué trata esta demanda?	
3.	¿Por qué es esta una demanda colectiva?	
4.	¿Por qué existe un Acuerdo?	
	iénes forman parte del Grupo de Demandantes de la conciliación?	
5.	¿Soy parte del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva?	5
6.	¿Qué sucede si todavía no estoy seguro de estar incluido en el Grupo del Acuerdo de conciliación?	5
7.	No estoy seguro de que estuviera autorizado para trabajar. ¿Puedo seguir participando?	
Ben	eficios del Acuerdo: qué obtienen los Miembros del grupo de la	
0	demanda colectiva	
8. 9.	¿Qué dispone la conciliación? ¿Qué puedo obtener de la Conciliación?	5
	no obtener un pago	
10.	¿Cómo puedo recibir un pago?	
11.	¿Cuándo recibiré mi pago?	
12.	¿A qué estoy renunciando para recibir un pago o para permanecer en el Acuerdo de conciliación?	
Cóm	no excluirse del Acuerdo	7
13.	¿Cómo me excluyo del Acuerdo?	7
14.	Si no me excluyo, ¿puedo demandar a MasterCorp por el mismo asunto	
15	más adelante?	7
15.	Si me excluyo, ¿igualmente puedo obtener un pago del Acuerdo de conciliación como parte de esta demanda colectiva?	
Los	abogados que lo representan	8
16.	¿Debo contratar a mi propio abogado?	
17.	¿Cómo se les pagará a los abogados?	8
Cóm	no objetar el acuerdo de conciliación	8
	¿Cómo le indico al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo?	
	¿Cuál es la diferencia entre interponer una objeción y excluirse?	
Aud	iencia de aprobación definitiva del Tribunal	
20.	¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?	
21.	¿Tengo que asistir a la audiencia? ¿Podré hablar en la audiencia?	
	o hiciera nada1	
	¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?1	
	ener más información1	
24.	¿Cómo obtengo más información?	0

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué existe un aviso?

Usted tiene derecho a saber acerca del Acuerdo de conciliación propuesto en una demanda colectiva y acerca de sus derechos y opciones antes de que el Tribunal decida si aprueba el Acuerdo de Conciliación.

El Tribunal a cargo de este caso es el Tribunal de distrito de los Estados Unidos para el distrito este de Virginia. El caso se llama *Jane Doe, et al. v MasterCorp, Inc.*, caso n.º 1:24-cv-00678. El Acuerdo de conciliación se celebra entre John Doe 1 y John Doe 2 (en conjunto, los "Demandantes"), en nombre del Grupo del Acuerdo de conciliación propuesto, y MasterCorp, Inc. ("MasterCorp" o "Demandado").

2. ¿De qué trata esta demanda?

Los Demandantes alegan que MasterCorp sometió a los Miembros del Grupo del Acuerdo de conciliación a conductas laborales indebidas y conductas ilícitas relacionadas con el estado de inmigración en violación de las secciones 1581 y subsiguientes del Título 18 del Código de los EE. UU. (Ley de Reautorización de Protección de Víctimas de Tráfico de Personas [Trafficking Victims Protection Reauthorization Act, "TVPRA"]); no pagó a los trabajadores toda la compensación que se les adeudaba en violación de las secciones 201 y subsiguientes del Título 29 del Código de los EE. UU. (Ley de Normas Justas de Trabajo [Fair Labor Standards Act, "FLSA"]) y las leyes de salarios y horas de trabajo de varios estados; ejercieron discriminación por motivos de nacionalidad en violación de las leyes antidiscriminación federales y estatales; y cometieron fraude y negligencia en virtud del derecho consuetudinario. Los principales reclamos en esta demanda para los cuales los Demandantes solicitan una reparación individual y colectiva son sus reclamos que afirman violaciones de la TVPRA y discriminación por motivos de nacionalidad, y reclamos en virtud del derecho consuetudinario.

3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas Demandantes presentan una demanda en nombre de personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas son un grupo o miembros del grupo de demandantes.

4. ¿Por qué existe un Acuerdo?

MasterCorp niega haber cometido algún acto ilícito o violado alguna ley estatal o federal relacionada con conductas laborales indebidas o conductas ilícitas relacionadas con el estado de inmigración; el pago de salarios, horas de trabajo o ganancias de cualquier forma; o la discriminación por motivos de nacionalidad. El Tribunal no ha decidido quién tiene la razón. En lugar de esto, las partes han aceptado el Acuerdo de conciliación para evitar los riesgos, la incertidumbre, los gastos y la carga relacionada con la continuidad del litigio. Los Demandantes y sus abogados consideran que el Acuerdo de conciliación es justo, razonable y adecuado, y es lo más conveniente para el Grupo del Acuerdo de conciliación.

¿QUIÉNES FORMAN PARTE DEL GRUPO DE DEMANDANTES DE LA CONCILIACIÓN?

5. ¿Soy parte del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva?

El Grupo del Acuerdo de conciliación incluye a todos los trabajadores que son ciudadanos colombianos o de origen colombiano que recibieron pago de Perennial Pete, LLC o una de sus entidades o compañías afiliadas, y que proporcionaron servicios de limpieza en resorts en los Estados Unidos donde MasterCorp era responsable de los servicios de limpieza entre el 19 de marzo de 2021 y el 15 de mayo de 2024.

6. ¿Qué sucede si todavía no estoy seguro de estar incluido en el Grupo del Acuerdo de conciliación?

Si no está seguro de si es Miembro del Grupo del Acuerdo de conciliación o si tiene alguna otra pregunta sobre el Acuerdo de conciliación, visite www.ColombianHousekeeperSettlement.com o llame a la línea gratuita 1-888-825-1238 (en los EE. UU.) o a la línea gratuita 01-800-519-1529 (en Colombia).

7. No estoy seguro de que estuviera autorizado para trabajar. ¿Puedo seguir participando?

Sí. Aún puede participar siempre y cuando presente un Formulario de reclamo de manera oportuna en línea o con fecha de franqueo postal a más tardar del **01 de noviembre de 2024**.

BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUÉ OBTIENEN LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE LA DEMANDA COLECTIVA

8. ¿Qué dispone la conciliación?

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo de conciliación, MasterCorp pagará un monto del Acuerdo de conciliación de **\$4.950.000** en dólares estadounidenses para lo siguiente:

- 1. Pagos a Miembros del Grupo del Acuerdo de conciliación que presentan un reclamo válido de manera oportuna.
- 2. Honorarios de abogados y costos razonables de los Abogados del Grupo (que no excedan un tercio del Monto del Acuerdo de conciliación más sus costos razonables).
- 3. Compensaciones por servicios a los Demandantes (monto máximo de \$7,500 en dólares estadounidenses cada uno).
- 4. Costos de la Administración y notificación del Acuerdo de conciliación.
- 5. Cualquier impuesto aplicable.

Los pagos se distribuirán equitativamente entre los Miembros del Grupo del Acuerdo de conciliación que presentan un reclamo válido de manera oportuna.

9. ¿Qué puedo obtener de la Conciliación?

Los Miembros del Grupo del Acuerdo de conciliación que presenten un reclamo válido de manera oportuna recibirán una parte equitativa del Monto NETO del Acuerdo de conciliación. El Monto NETO del Acuerdo de conciliación es el Monto del Acuerdo de conciliación de \$4.950.000 menos los honorarios de abogados y los costos razonables; las compensaciones por servicios; los costos de administración del acuerdo; y cualquier impuesto aplicable.

Se estima que hay 205 Miembros del Grupo del Acuerdo de conciliación. Si todos los 205 presentan un reclamo, cada uno recibirá 1/205 del Monto Neto del Acuerdo de conciliación. Si menos Miembros del Grupo presentan un reclamo, los pagos aumentarán por igual según una parte prorrateada. Por ejemplo, si solo 125 Miembros del Grupo del Acuerdo de conciliación presentan un reclamo, cada uno recibirá 1/125 del Monto Neto del Acuerdo de conciliación. Sin embargo, hay un límite. El pago máximo que puede obtener cualquier Miembro del Grupo del Acuerdo de conciliación es 5/205 del Monto Neto del Acuerdo de conciliación. Cualquier fondo restante del Monto NETO del Acuerdo de conciliación se distribuirá a St. Jude para los servicios relacionados con inmigrantes indocumentados.

CÓMO OBTENER UN PAGO

10. ¿Cómo puedo recibir un pago?

Para tener derecho a recibir un pago del Acuerdo de conciliación, debe completar y presentar un Formulario de reclamo dentro del plazo establecido. El Formulario de reclamo se puede obtener en línea en www.ColombianHousekeeperSettlement.com o al enviar una solicitud por escrito al Administrador del Acuerdo de conciliación a la dirección postal que aparece a continuación. Todos los Formularios de reclamo deben enviarse en línea o tener fecha de franqueo postal a más tardar del **01 de noviembre de 2024**.

Colombian Housekeeper Settlement c/o JND Legal Administration PO Box 91308 Seattle WA 98111 www.ColombianHousekeeperSettlement.com

Si no presenta un Formulario de reclamo válido a más tardar el **01 de noviembre de 2024**, no recibirá un pago, pero quedará obligado por la sentencia que dicte el Tribunal.

11. ¿Cuándo recibiré mi pago?

Los pagos se harán a los Miembros del Grupo del Acuerdo que presentaron un Formulario de reclamo válido dentro del plazo establecido, después de que el Tribunal otorgue la "aprobación definitiva" al Acuerdo de conciliación. Aun cuando el Tribunal aprobase el Acuerdo de conciliación, puede haber apelaciones. Nunca hay certeza de que estas apelaciones puedan resolverse y resolverlas puede llevar tiempo. Le solicitamos que tenga paciencia.

12. ¿A qué estoy renunciando para recibir un pago o para permanecer en el Acuerdo de conciliación?

Si usted es Miembro del grupo del Acuerdo de conciliación, a menos que se excluya del Acuerdo de conciliación, no puede demandar, continuar demandando ni ser parte de ninguna

otra demanda contra MasterCorp respecto de los reclamos exonerados en este Acuerdo de conciliación. También significa que quedará obligado por todas las decisiones que tome el Tribunal. Los Reclamos exonerados y las Partes exoneradas se definen en el Acuerdo de conciliación y describen los reclamos legales a los que usted renuncia si permanece en el Acuerdo de conciliación. El Acuerdo de conciliación está disponible en www.ColombianHousekeeperSettlement.com.

CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no desea un pago en virtud del Acuerdo de conciliación o desea mantener el derecho a demandar o continuar demandando a MasterCorp por su cuenta sobre los reclamos exonerados en este Acuerdo de conciliación, debe tomar medidas para no participar. Esto se denomina excluirse o a veces se lo llama "retirarse" del Acuerdo de conciliación.

13. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Para excluirse (o "Retirarse") del Acuerdo, debe presentar una Carta de exclusión. La Carta de exclusión debe incluir lo siguiente:

- su nombre, dirección postal actual y número de teléfono;
- información requerida para establecer a la persona como Miembro del Grupo del Acuerdo de conciliación;
- una declaración que indique que desea excluirse del Acuerdo de conciliación;
- el nombre del caso (Jane Doe, et al. v MasterCorp, Inc., y el n.º de caso, 1:24-cv-00678);
 y
- su firma.

Las solicitudes de exclusión deben tener fecha de franqueo postal a más tardar del 01 de noviembre de 2024.

Colombian Housekeeper Settlement – Exclusions c/o JND Legal Administration PO Box 91308 Seattle, WA 98111

Si solicita ser excluido del Acuerdo de conciliación, no recibirá ningún pago proveniente del Acuerdo de conciliación y no podrá objetar dicho Acuerdo de conciliación.

Si usted no incluye la información requerida o no envía de manera oportuna su Carta de exclusión, seguirá siendo Miembro del Grupo del Acuerdo de conciliación y no podrá demandar a MasterCorp en relación con los reclamos instituidos en esta demanda.

14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a MasterCorp por el mismo asunto más adelante?

No. A menos que se excluya, renuncia al derecho a demandar a MasterCorp por los mismos reclamos que resuelve el Acuerdo de conciliación. Si tiene una demanda en trámite contra MasterCorp, comuníquese de inmediato con su abogado actuante en dicho asunto. Debe excluirse de este Acuerdo de conciliación para continuar con su propia demanda. Si se excluye de manera apropiada del Acuerdo de conciliación, no quedará obligado por ninguna sentencia u orden relacionada con el Acuerdo de conciliación.

15. Si me excluyo, ¿igualmente puedo obtener un pago del Acuerdo de conciliación como parte de esta demanda colectiva?

No. No recibirá ninguna suma de dinero proveniente del Acuerdo de conciliación si se excluye. Si se excluye del Acuerdo de conciliación, no envíe un Formulario de reclamo para solicitar beneficios del Acuerdo de conciliación.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

16. ¿Debo contratar a mi propio abogado?

No. El Tribunal ha designado a Rachel Geman de Lieff, Cabraser, Heimann & Bernstein, LLP y a Mark Hanna de Murphy Anderson PLLC como Abogados del Grupo. No se le cobrará por los servicios de estos abogados. Si desea que lo representase su propio abogado, podrá contratar uno y asumir el cargo.

17. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del Grupo presentarán una moción para solicitar una compensación de honorarios que no exceda un tercio del Monto del Acuerdo de conciliación más los costos razonables. El Tribunal determinará en última instancia todos los honorarios profesionales de abogados. La moción de honorarios y costos de los Abogados del Grupo, y las compensaciones por servicios a los Demandantes estarán disponibles en www.ColombianHousekeeperSettlement.com antes del 18 de octubre de 2024 para que tenga la oportunidad de comentar sobre la moción.

CÓMO OBJETAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

18. ¿Cómo le indico al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo?

Cualquier Miembro del Grupo de demandantes que no se excluya de manera oportuna y adecuada del Acuerdo de Conciliación puede objetar el Acuerdo de conciliación propuesto. Las objeciones deben enviarse por escrito al Administrador del Acuerdo de conciliación con fecha de franqueo postal a más tardar el **01 de noviembre de 2024**.

Su objeción por escrito debe incluir:

- el nombre del caso (Jane Doe, et al. v MasterCorp, Inc., y el n.º de caso, 1:24-cv-00678);
- su nombre, dirección y número de teléfono;
- documentos o testimonios suficientes para establecer que usted es un miembro del Grupo del Acuerdo de conciliación;
- una declaración detallada de su objeción;
- si solicita tener oportunidad de comparecer y declarar en la Audiencia de aprobación definitiva;
- la identidad de todos los abogados (si los hubiera) que lo representan y que comparecerán en la Audiencia de aprobación definitiva;
- copias de cualquier documento, escrito u otra documentación sobre los que se funda su objeción; y
- su firma, además de la firma de su abogado (si corresponde).

Debe enviar su objeción por correo con fecha de franqueo postal a más tardar del **01 de noviembre de 2024** a:

Colombian Housekeeper Settlement – Objection c/o JND Legal Administration PO Box 91308 Seattle, WA 98111

19. ¿Cuál es la diferencia entre interponer una objeción y excluirse?

Interponer una objeción consiste simplemente en decirle al Tribunal que no le agrada algo del Acuerdo de conciliación. Puede objetar el Acuerdo solo si no se excluyese del Acuerdo. Excluirse es decirle al Tribunal que no desea ser parte del Acuerdo. Si se excluyese del Acuerdo, no tiene fundamento para objetarlo, porque el Acuerdo ya no le afecta.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal celebrará la Audiencia de aprobación definitiva el 22 de noviembre de 2024 a las 10:00 a.m., hora del este, en el Tribunal de distrito de los Estados Unidos para el distrito este de Virginia.

En la audiencia, el Tribunal considerará si otorga la aprobación final al Acuerdo de conciliación y si acepta la solicitud de los Abogados del Grupo por honorarios de abogados que no excedan un tercio del Monto del Acuerdo de conciliación más los costos razonables; las compensaciones por servicios a los Demandantes por un monto máximo de \$7.500 en dólares estadounidenses cada uno; y el reembolso de los gastos incurridos para la administración del acuerdo de conciliación, incluida la notificación y los impuestos.

21. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No, los Abogados del grupo responderán las preguntas que tuviese el Tribunal, pero usted puede asistir por su cuenta y cargo. Si envía una objeción, no tiene la obligación de asistir al Tribunal para explicarla. Siempre que haya enviado su objeción por escrito en el tiempo y forma adecuados al Administrador del Acuerdo de conciliación, el Tribunal la considerará. También puede pagarle a su propio abogado para que asistiese.

22. ¿Podré hablar en la audiencia?

Sí. Puede solicitarle permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de aprobación definitiva. Para hacerlo, debe enviar una carta en la que indicase que es su "Aviso de intención de comparecer" (Notice of Intention to Appear). Su solicitud debe incluir su nombre, dirección y número de teléfono, además del nombre, dirección y número de teléfono de la persona que comparecerá en su representación; además, deberá adjuntar copias de los documentos, anexos u otros comprobantes que usted o su abogado presentará al Tribunal en relación con la Audiencia de aprobación definitiva. Debe enviar su solicitud por correo postal al Administrador del Acuerdo de conciliación con fecha de franqueo postal a más tardar del 01 de noviembre de 2024.

Si no presenta un Aviso de intención de comparecer, de conformidad total con la fecha límite y las especificaciones que se establecieron anteriormente, es posible que no se le permita declarar ni de otro modo presentar su punto de vista en la Audiencia de aprobación definitiva.

SI NO HICIERA NADA

23. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Si no hiciera nada en absoluto, no recibirá dinero en virtud del Acuerdo de conciliación. A menos que se excluya, no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda o formar parte de cualquier otra demanda en contra de MasterCorp sobre los asuntos legales en este caso en ninguna otra oportunidad.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

24. ¿Cómo obtengo más información?

Este aviso resume el Acuerdo de conciliación propuesto. Puede visitar www.ColombianHousekeeperSettlement.com para revisar los documentos, documentación y alegatos completos del acuerdo de conciliación presentados en este litigio, o comunicarse con el Administrador del Acuerdo de conciliación para obtener más información:

Colombian Housekeeper Settlement c/o JND Legal Administration PO Box 91308 Seattle WA 98111

1-888-825-1238 (en EE. UU.) 01-800-519-1529 (en Colombia)

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL NI CON LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL